

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

### CERTIFICA

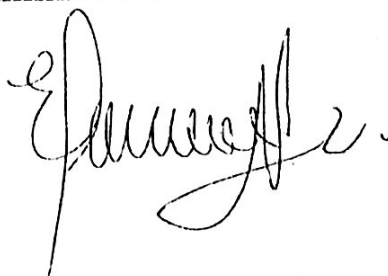
Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número dieciséis guión dos mil dieciséis de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, la cual en su **Punto Décimo, Resolución 09-16-2016** textualmente dice:-----

#### “RESOLUCION 09-16-2016

Guatemala, siete de junio de dos mil dieciséis.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS –CONAP–, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 4, 5, 59, 60, 62, 63, 69 literales a), b), g), h), i) de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: I.- Se tiene por conocido el requerimiento de parte de la representación de las organizaciones no gubernamentales conservacionistas en cuanto a incluir dentro del Plan Maestro de la Reserva de Biósfera Maya –RBM–, el texto relacionado con la apicultura que se desarrolla dentro de la RBM; II.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva incluir dentro del Plan Maestro referido el texto siguiente: “Se permite la apicultura con abejas europeas (*Apis mellifera mellifera*) y abejas africanizadas (Híbridos de *Apis mellifera mellifera* y *Apis mellifera scutellata*), bajo un manejo adecuado de los apiarios, en las áreas agroforestales de las concesiones con población residente y de las comunidades reconocidas por CONAP en la ZUM, ZAM Y ZZNN, previa autorización de CONAP”; III.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; IV.- NOTIFIQUESE.”-----

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.-----



Ing. Elder Enrique Figueroa Rodríguez  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-

